



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 655

VISTO:

Lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 13.879; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar en Presidente Perón con un sistema eficiente de control de la superpoblación de animales domésticos;

Que existen antecedentes y experiencias llevadas a cabo en diversas comunas de nuestro País acerca de las formas de control de la superpoblación de animales domésticos, especialmente de aquellos que deambulan por la vía pública;

Que la prevención es el medio idóneo para frenar la mencionada superpoblación, lográndose de esa manera la disminución de patologías zoonóticas;

Que es de vital importancia realizar operativos de vacunación antirrábica, desparasitación interna y externa y castración de animales callejeros y domésticos;

Que la realización de operativos de castración y charlas de concientización sobre la tenencia responsable de mascotas, con el calendario de vacunaciones y controles sanitarios completos deviene de gran importancia para la prevención de la proliferación indiscriminada de la población animal.

Que la matanza indiscriminada de animales ha demostrado ser un medio ineficaz para evitar la proliferación de animales callejeros, además de ser onerosa para el erario público;

Que como contrapartida, la esterilización quirúrgica, es un método mucho más eficaz, económico y no cruento de control de la superpoblación animal;

Que está demostrado que una mascota castrada es más limpia, y en muchos casos disminuye el instinto agresivo;

Por lo expuesto:


LEONARDO ABDO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


Lic. MIGUEL ÁNGEL BURDIGO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 655

ARTÍCULO 1°: Establécese la adhesión de la Municipalidad de Presidente Perón, a la Ley Provincial N° 13.879.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley N° 13.879.

ARTÍCULO 3°: Invítase a las Organizaciones de Protección Animal, a las Entidades de Bien Público y a la Comunidad toda de Presidente Perón, a adherir a la presente Ordenanza y a favorecer acercando animales sin dueño a la Dirección de Zoonosis Animal para que allí se los intervenga quirúrgicamente, y prestando colaboración voluntaria para este servicio.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, a través de la reglamentación de la presente Ordenanza, y en concordancia con la Ley N° 13.897, establecerá los modos en los que se llevarán adelante los fines aquí descriptos, por los distintos barrios, tales como campañas gratuitas, de controles sanitarios de animales domésticos, y de información, a través de folletería y/o publicidad, tendientes a concientizar a la población sobre la importancia y necesidad de prevenir la proliferación indiscriminada de animales abandonados en la vía pública.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demandare el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

LEONARDO ADOLFO MUÑOZ
Secretario Administrativo



Lic. MIGUEL ÁNGEL BURDISO
Presidente

Guernica, 10 de diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 655 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de noviembre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 655.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1423.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN